



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 385 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 09 AGO. 2024

VISTO: El Memorando N° 313-2024-DE-HSR-AND., de fecha 08 de agosto del año 2024, expuesta por la Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de Resolución Directoral de Ratificación de la Conformación del *Comité de Recepción del Hospital Sub Regional de Andahuaylas en calidad de transferencia de los Equipos Biomédicos y Ambulancias, correspondiente del IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, MAQUINA DE ANESTESIA, EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y ARCO EN C; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC*, con CUI 2602452, y;

CONSIDERANDO:

Que, con resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG se aprueba las normas de Control Interno, con el objeto de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del estado y mejorar la gestión pública, así como, de la administración institucional que provea y promueva niveles de ordenamiento, racionalidad, y la aplicación de criterios uniformes mediante lineamientos y disposiciones que regulan las principales áreas de la actividad administrativa u operativas, incluida las relativas a la gestión financiera, logística, de personal de obras, de sistemas de información y de valores éticos, entre otras,

Que, conforme la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la ejecución de la prestación por parte del contratista, no implica necesariamente que la entidad tenga la obligación de realizar la recepción y conformidad de la misma, ya que para efectuar dicha acción el área usuaria debe verificar, considerando la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias para ello y posteriormente plasmar, en un informe sustentado su conformidad;

Que en el artículo 168, numeral 168.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección;

Que, el numeral 168.2. la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Que, de igual manera el numeral 168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días.

Que, es así que con Memorando N° 313-2024-DE-HSR-AND., de fecha 08 de agosto del año 2024, expuesta por la Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, que dispone la proyección de resolución de ratificación de la conformación *Comité de Recepción del Hospital Sub Regional de Andahuaylas en calidad de transferencia de los Equipos Biomédicos y Ambulancias, correspondiente del IOARR: ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, MAQUINA DE ANESTESIA, EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y ARCO EN C; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC*, con CUI 2602452

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Magister Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA CONFORMACIÓN el **Comité de Recepción del Hospital Sub Regional de Andahuaylas en calidad de transferencia de los Equipos Biomédicos y Ambulancias**, correspondiente del IOARR: **ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA, MAQUINA DE ANESTESIA, EQUIPO DE CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y ARCO EN C; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, PROVINCIA ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO APURIMAC,** con **CUI 2602452**, conformado por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE :** Jefe – Oficina General de Administración
- MIEMBROS :** Jefe – Unid. Servicios Generales y Mantenimiento
 Jefe – Transportes
 Jefe – Área de Almacén
 Jefe – Unidad de Patrimonio
 Jefe - Departamento de Cirugía
 Jefe - Departamento de Pediatría
 Jefe - Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico.
 Jefe - Departamento de Diagnóstico por Imágenes

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
 Mg. Betty Soledad Torres Arbieta
 CEP: 22249
 DIRECTORA EJECUTIVA

C.C:
 Dirección Ejecutiva HSRA
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Unidad de RR.HH
 Oficina de Administración
 OPPM
 Interesado (9)
 Estadística (portal de transparencia)
 Archivo
 BSTA/kqm

